

1999-Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 09 ABR. 1999

VISTO:

El expediente N°21023-UACO-99; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la solicitud presentada por el Prof. Marcelo BESTEIRO de licencia por estudios avanzados y el otorgamiento de una beca de equiparación de estipendio de acuerdo a los montos de beca contemplados en el Proyecto FOMEC N°582, para realizar la Maestría "Filosofía e Historia de la Ciencia", en la Universidad Nacional del Comahue;

Que el Prof. Marcelo BESTEIRO se desempeña como docente en la Unidad Académica Caleta Olivia, en el cargo de Dedicación Completa, Categoría Asistente de Docencia, en la División Educación del Departamento Ciencias Sociales;

Que el Prof. Marcelo BESTEIRO fue admitido por la mencionada Universidad, como alumno regular de la Maestría;

Que a fojas 10/16 obra el plan y el programa de la Maestría;

Que dicha solicitud cuenta con el aval del Consejo de Unidad de la Unidad Académica de Caleta Olivia, expresado mediante Acuerdo N°030/99;

Que el Sr. Secretario General Académico manifiesta que dicha Secretaría comparte los términos del Acuerdo N°030/99;

Que el Prof. Marcelo BESTEIRO informa sobre la negativa por parte del FOMEC a la solicitud de la beca requerida oportunamente y solicita se otorgue licencia por estudios avanzados conforme al Régimen de Licencias de la Universidad, Resolución N° 050/91, capítulo IV, licencias extraordinarias, punto b);

Que es política académica de la Universidad promover la capacitación y formación especializada de los recursos humanos;

Que la Comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho otorgar al solicitante licencia por estudios avanzados sin goce de haberes por el término de un (1) año, denegar el pedido de beca de equiparación de estipendio y otorgar una beca de capacitación equivalente al sueldo de bolsillo por el término de un año;

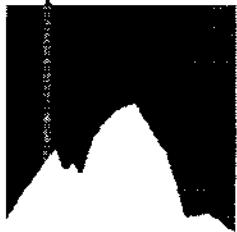
Que la presente medida se encuadra en la Resolución N° 050/91 del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Federal de la Patagonia Austral, y en el inciso II) del artículo 44º del Estatuto Universitario;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR licencia por estudios avanzados sin goce de haberes al Prof. Marcelo Alfredo BESTEIRO (CUIL N° 20-14087207-6), en el cargo de Dedicación Completa, Categoría Asistente de Docencia (código C227/01) que posee en la División Educación del Departamento Ciencias Sociales de la Unidad Académica de Caleta Olivia, a partir del 1º de abril de 1999 y por el término de un año con opción a otro, para realizar la Maestría "Filosofía e Historia de la Ciencia" en la Universidad Nacional del Comahue.



1999-Año de las Exportaciones

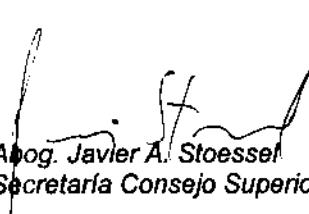
ARTICULO 2º: DENEGAR la solicitud de beca de equiparación de estipendio.

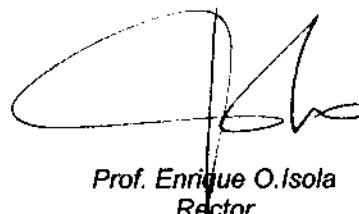
ARTICULO 3º: OTORGAR al Prof. Marcelo Alfredo BESTEIRO beca de capacitación por la suma de pesos un mil trescientos sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$1.361, 45), equivalente al salario líquido de bolsillo.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que el pago de la beca que se otorga por el artículo tercero de la presente Resolución, está sujeto a la suscripción por parte del beneficiario y fiadores del acuerdo que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 5º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será afectado a: FUENTE de financiamiento 11, FINALIDAD 3: Servicios Sociales, FUNCION 4: Cultura y Educación, PROGRAMA 17: Unidad Académica Caleta Olivia, INCISO 5: Transferencias -PARTIDA PRINCIPAL 1: Transferencias del sector privado para financiar gastos corrientes -PARTIDA PARCIAL 3: Becas del presupuesto de gastos Ejercicio 1999.

ARTICULO 6º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese al interesado, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro

042 ES COPIA